



Administración Municipal
2014-2017



DGISP
Dirección
de Obras
Públicas

No. DE CONTRATO: PMS-OPS-0067/15
ASIGNACION: 153000273
No. DE OBRA: 15/300089
PDTA: (176)3103-552-61401-2-501
OBRA: INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE
SANITARIO EN VARIAS CALLES
UBICACIÓN: LA GLORIA
IMPORTE: \$ 4,462,226.31
CONTRATISTA: COVALGO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, A QUIEN SE DENOMINARA " LA DIRECCION" REPRESENTADA POR EL C. ING. COLLINS CRETH CAMP BENNETT, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y POR LA OTRA COVALGO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MARÍA LUISA RÍOS AGUILAR EN SU CARÁCTER DE A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- " LA DIRECCION -" DECLARA:

- A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO: FEISM-30-010/2015 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EL TMU/FISM/314.2.1/2015 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DEL PROGRAMA FISM 2015
- B).- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR LICITACIÓN PÚBLICA DOP-OSL-002/15, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I , 29 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICADOS. " LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA" EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.
- C).- QUE EL R. AYUNTAMIENTO ES UN ENTE AUTÓNOMO LOCAL CON CARÁCTER DELIBERANTE Y DECISORIO PARA ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS EN INTERÉS DE SU POBLACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, 102 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO FRACCIONES II NUMERAL 3 Y IX, 104, 114, 115, 120, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
- D).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, "LA DIRECCIÓN" CUENTA CON FACULTAD PARA CON ARREGLO A LA LEY, CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA DEPENDENCIA Y DEL MUNICIPIO.
- E).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SITO EN LAS CALLES DE BLVD. FRANCISCO COSS NO. 745 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 298 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 32 LIC. JOSE MARIA IDONATE ACOSTA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 853831 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE 02 DE DICIEMBRE DE 2014 EN LA

CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA EL ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DE COVALGO, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JOSÉ MARÍA IDONATE ACOSTA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA EL CONTRATISTA DECLARA SER PERSONA MORAL Y SE IDENTIFICA CON ACTA CONSTITUTIVA. EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR A LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

- B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C).- QUE SU REGISTRO ESTA VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA CONTRALORIA MUNICIPAL CON FOLIO N°: C/0041/15 QUE DENTRO DE LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRON TIENE LA(S) ESPECIALIDAD(ES) DE: OBRA CIVIL
- D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MADRID No. 1981 COLONIA SAN ISIDRO TORREON, COAHUILA MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA." Y LAS BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE: LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APPLICABLES, EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE EL CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.", LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES DE "LA DIRECCION" Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CALENDARIO DE TRABAJO, MONTOS MENSUALES DE LA OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNA EL PRESUPUESTO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- G).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ESTOS, NO SERA BASE PARA RECLAMACION ALGUNA.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- " LA DIRECCION " ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA GLORIA. DE LA COLONIA LA GLORIA SEGÚN CATALOGO ANEXO.

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS "E" Y "F" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS

DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONSTRUYA POR SU PROPIA DECISION UNA OBRA QUE NO ESTE ESPECIFICADA EN EL CONTRATO LO HARA BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, SIENDO ADEMAS RESPONSABLE, EN TAL SUPUESTO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL GOBIERNO AL R. AYUNTAMIENTO O A PARTICULARES.

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ \$ 4,462,226.31 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA: 09 DE ENERO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SOLO PODRA SER PRORROGADO POR DECISION DE "LA DIRECCION". SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES "LA DIRECCION". ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, O BIEN EN EL CASO DE QUE " EL CONTRATISTA" SE VIERE OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACION A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS NO INPUTABLES A ÉL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "LA DIRECCION". ESTABLECERA LA REFORMA QUE JUZGUE PERTINENTE Y HARA DEL CONOCIMIENTO DEL "CONTRATISTA" LAS MODIFICACIONES QUE APRUEBE, Y ESTE ULTIMO, A SU VEZ, QUEDARA OBLIGADO A ACEPTARLA, ESTAS MODIFICACIONES, O EN SU CASO EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE, SE CONSIDERARAN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, "LA DIRECCION" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "NO SE MANEJARA ANTICIPO"

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES, EN BASE A UN CALENDARIO DE PAGOS PREVIAMENTE APROBADOS POR LA DIRECCION Y QUE SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LAS RESIDENCIAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SE HAYAN PRESENTADO DENTRO DE LAS FECHAS DEL CALENDARIO MENCIONADO SE INCORPORAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE LA DIRECCION INICIE SU TRAMITE DE PAGO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, LA DIRECCION A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARAN POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALTILLO COAHUILA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESTIMACION MEDIANTE CONTRA-RECIBO Y DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CONTRA RECIBO DE PAGO POR TESORERÍA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SE PODRA REALIZAR EL TRASPASO POR EL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS NAFINSA.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE AJUSTARA A LO SIGUIENTE:

- 1.- SE CONSTITUIRA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO QUE SE PRESENTARA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA DIRECCION" PODRA DETERMINAR LA RESCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA GARANTIA SUBSISTIRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA.
- 2.- SE CONSTITUIRA FIANZA DE VICIOS OCULTOS POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTIA SUBSISTIRA POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS Y PREVIA RECEPCION DE LOS MISMOS, LO QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCION FORMAL, AL TERMINO DEL CUAL LA INSTITUCION AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACION PREVIA COMUNICACION DEL "ORGANO EJECUTOR".
LA FIANZA GARANTIZARA DEFECTOS DE CALIDAD O DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A TERCEROS, ASI COMO AL PAGO DE ADEUDOS CONTRAIDOS POR "EL CONTRATISTA" CON "LA DIRECCION" DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

OCTAVA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS LO COMUNICARA A "LA DIRECCION" QUIEN REALIZARA LA RECEPCION DE LOS MISMOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, O REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.", ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA VERIFICACION QUE ESTA HAGA DE QUE ESTAN DEBIDAMENTE CONCLUIDAS, RESERVÁNDOSE, "LA DIRECCION" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EFECTUADOS, "LA DIRECCION" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
"LA DIRECCION" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MANIFIESTA QUE ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN EL PRESENTE DESLINDA AL R. AYUNTAMIENTO Y A "LA DIRECCION" DE CUALQUIER OBLIGACION DERIVADA DE LA RELACION LABORAL DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARAN, CON EXCLUSIVIDAD, ENTRE EL "CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES.

DECIMA PRIMERA.- "LA DIRECCION", A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, ASI COMO DE INSPECCIONAR LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA

REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA DIRECCION", ASI COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DESPERFECTOS, FALTA DE CALIDAD EN LOS MATERIALES DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA DIRECCION" O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y DENTRO DEL TERMINO DE LOS DIECIOCHO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA MISMA, PUDIENDO "LA DIRECCION" ORDENAR SU REPARACION SIN QUE EL CONTRATISTA TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA, Y QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SE NEGARE A EJECUTAR LA REPARACION. "LA DIRECCION" PODRA OPTAR POR ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PARA LO CUAL SE DEBERA CONTAR CON LA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DIRECCION".

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA DIRECCION" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "LA DIRECCION" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE "LA DIRECCION" PROCEDERA A:

A).- LA RETENCION DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE EN EL MES CORRESPONDIENTE AL DE LA REVISION, MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA QUE INICIO EL ATRASO DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA EN LA ESTIMACION RESPECTIVA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE AL MES DE LA REVISION. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA A FAVOR DE "LA DIRECCION" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B).- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA TERMINACION DE LA OBRA DE ACUERDO AL ULTIMO PROGRAMA VIGENTE. ESTA MISMA CANTIDAD LA CUBRIRA MENSUALMENTE "EL CONTRATISTA", HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCION DE "LA DIRECCION". PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA DIRECCION" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "LA DIRECCION" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "LA DIRECCION" OTE POR LA RESCISION DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.", PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, APLICARA A "EL CONTRATISTA", UNA SANCION CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRA SER, A JUICIO DE "LA DIRECCION" HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE

HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TERMINOS DE DICHAS REGLAS, APLICANDO, SI DA LUGAR A ELLO LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS PROPIAS REGLAS.

- C).- INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL INCISO A) DE ESTA CLAUSULA LAS PARTES CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO CASO QUE "EL CONTRATISTA" TENGA UN ATRASO DE ACUERDO A SU PROGRAMA EN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, DESDE ESTE INSTANTE FACULTA "A LA DIRECCION" PARA QUE EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE, CONTRATE A PERSONA FÍSICA O MORAL PARA REGULARIZAR EL ATRASO EN DICHOS SUMINISTROS Y QUE EL COSTO QUE POR ELLO SE EROGUE, SEA DESCONTADO DE SUS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SEAN CUBIERTOS A QUIEN LOS REALICE.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA DIRECCION" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS, A PETICION ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO QUE SE TRATE Y SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INCIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 57 Y 58 DE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

DECIMA SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DIRECCION" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL. LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA." SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DIRECCION", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SE SUJETARAN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

DECIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA "LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA." Y, DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE LE CUBRA "LA DIRECCION" SE HARA LA SIGUIENTE DEDUCCIONES:

- ☐ DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

DECIMA NOVENA.-SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" SOLICITAR LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA LA COLOCACION DE LOS LETREROS INFORMATIVOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (BASES DE LA LICITACION) DE ESTE CONTRATO Y ESPECIFICADOS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS. "EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARACTER ESTATAL O, EN SU CASO, FEDERAL Y A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIPO DE LA OBRA ENCOMENDADA.

VIGESIMA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 76 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR LO TANTO " EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA ANTICORRUPCION.- "EL CONTRATISTA" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PUBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE CONTRATO. "LA DIRECCIÓN" Y "EL CONTRATISTA" MANIFIESTAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE COMPROMETEN A ACTUAR CON ECTRICO APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO:

DE "EL CONTRATISTA":

1. VIGILAR QUE LOS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.
2. ACTUAR SIEMPRE CON LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "LA DIRECCIÓN" LE HAYA BRINDADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
3. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
4. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN INTERESES DE EL MUNICIPIO, LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.
5. QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES, SE ABSTENDRÁ DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA PARA O POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE "LA DIRECCIÓN" CON EL FIN DE OBTENER O CONSERVAR UN NEGOCIO U OTRA VENTAJA IMPROPIA.
6. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS HECHOS QUE LE CONSTEN Y QUE PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
7. OMITIR ACTITUDES Y REALIZACION DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

DE "LA DIRECCION":

1. EXHORTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS Y DIFUNDIR EL PRESENTE COMPROMISO ENTRE SU PERSONAL, ASÍ COMO A TERCEROS QUE TRABAJEN PARA "LA

- DIRECCIÓN", QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES INTERVENGAN DURANTE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
2. DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.
 3. EVITAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER INDEBIDAMENTE A "EL CONTRATISTA"
 4. RECHAZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA PREDISPONERLE A FAVORECER A "EL CONTRATISTA" U OTORGARLE VENTAJAS IMPROPIAS.
 5. ACTUAR CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 6. LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

"DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES"



ING. COLLINS CRETH CAMP BENNETT
TITULAR DE LA DEPENDENCIA



ING. BLAS DANIEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS SOCIALES

"EL CONTRATISTA"



COVALGO, S.A. DE C.V.
MARÍA LUISA RÍOS AGUILAR

"ÁREA USUARIA"



Gobierno Municipal
2014-2017



DOP-OSL-002
XX-805030973-X17-2015

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

En la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, siendo las 10:00 horas del día 24 de noviembre de 2015, lugar, hora y fecha previamente señalados, para realizar el presente acto, se encuentran reunidos, los que firman al calce para los efectos legales conducentes.

Acta que se formula con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con motivo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA número **XX-805030973-X17-2015**, convocada por la Presidencia Municipal de Saltillo, a través de la Dirección de Obras Públicas, para recibir ofertas relativas a la obra denominada:

"INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA GLORIA."

Obra pública que cuenta con la autorización de recursos financieros correspondiente y según consta en el oficio **TMU/FISM/314.2.1/2015**, en el que consta la autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal de Saltillo Coahuila, se procedió en fecha **10 de noviembre de 2015**, a convocar a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, así como el sistema COMPRANET, a las empresas que de acuerdo con los requisitos de forma y fondo establecidos por la convocante, en las bases de licitación, acreditaran contar con experiencia en obras publicas de carácter similar a la descrita en la convocatoria de la licitación pública nacional que nos ocupa, así mismo que tuvieran la capacidad técnica y económica para realizar la obra citada y de igual manera cumplieran con los requisitos que establece la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y las bases que integran la multicitada licitación pública nacional. Convocándolos a asistir a la visita de obra que se realizó el día **17 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas**, y la posterior junta de aclaraciones el día **17 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas**, levantándose el acta correspondiente para los efectos legales y toda vez que, siendo las **10:00 horas del día 23 de noviembre de 2015**, hora y fecha fijadas para la entrega de las propuestas de las Empresas que manifestaron su interés en participar, se presentaron las ofertas de conformidad con lo solicitado en las bases de licitación, de acuerdo a la siguiente integración:

LICITANTE	MONTO DE LA PROPUESTA/INCLUYE IVA.	OBSERVACIONES.
Covalgo; S.A. de C.V.	\$4,462,226.31	Se acepta para su revisión detallada

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 Fracción Primera de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la propuesta considerada fue aceptada para efectos de su posterior **evaluación detallada**. Toda vez que fue analizado el contenido de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza se registraron los siguientes resultados:

COVALGO; S.A. DE C.V.

La propuesta cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación, así mismo es congruente con los recursos autorizados para la obra pública cuya adjudicación es objeto del



Gobierno Municipal
2014-2017



DOP-OSL-002
XX-805030973-X17-2015

presente procedimiento, por lo que resulta en términos del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila.

FALLO DE ADJUDICACION.

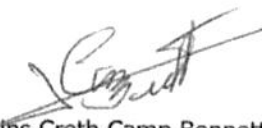
De conformidad al dictamen que antecede al presente instrumento público, una vez revisadas las operaciones de las ofertas presentadas se registró el siguiente monto de las ofertas solventes incluyendo el impuesto al valor agregado, consistiendo en:

Covalgo; S.A. de C.V.	\$4,462,226.31
-----------------------	----------------

Por lo anterior y toda vez que se presenta una propuesta solvente, presentando además los principios de economía, eficacia, eficiencia, establecidos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a emitir la adjudicación a la propuesta recibida por resultar ser conveniente para el Municipio.

De lo anteriormente expuesto y dado que es procedente de conformidad con las bases de licitación emitir el presente **fallo de adjudicación en favor de la empresa Covalgo; S.A. de C.V. con un importe de \$4,462,226.31 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veintiséis 31/100 M.N.)**, por ser la propuesta solvente en los términos que anteceden, por lo que el presente acto sirve de notificación y se cita a la empresa a la firma del contrato correspondiente el día 24 de noviembre de 2015.

Por la Dirección de Obras Públicas Municipales


Ing. Collins Creth Camp Bennett.
Director de Obras Públicas


Ing. Blas Daniel López Rodríguez
Subdirector de Obra Pública Social



Gobierno Municipal
2014-2017



DGISP
Dirección
de Obras
Públicas

XX-805030973-X17-2015
Saltillo, Coahuila a 26 de Noviembre de 2015
Supervisor de Obra

ING. COLLINS CRETH CAMP BENNETT
DIRECTOR
Presente.

Hago de su conocimiento que derivado del proceso de contratación mediante LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. XX-805030973-X17-2015, y toda vez que me informó de la responsabilidad conferida a este Departamento del control de la obra denominada "INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA GLORIA.", que ha sido adjudicada a la empresa COVALGO, S.A. DE C.V., y que tiene como fecha de inicio programada el día 26 de Noviembre de 2015 y terminación el día 09 de Enero de 2016, con un importe a ejercer de \$4,462,226.31 I.V.A. incluido, he asignado la obra en comento al Ing. Pablo Requeses Caballero quien fungirá como RESIDENTE DE OBRA y se desempeñará con la responsabilidad que la ley le confiere.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ing. Blas Daniel Lopez Rodriguez
Subdirector de Obra Social

c.c.p. Ing. Pablo Requeses Caballero
c.c.p. Archivo